UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 777 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 10 OCT. 2016

Visto el expediente administrativo sobre la ejecución de la Carta Fianza Empresa San Cristóbal Libros SAC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando N° 309-2016-OAC/UNSCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén, que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga celebro contratos Nros. 317,369 y 399-OAB-OGA-UNSCH con la Empresa San Cristóbal Libros SAC. por el importe total de S/. 501,892.00; emitiéndose las órdenes de Compra N° 697, 739 y 770-RDR-2013;

Que, la penalidad, ha aplicar a los proveedores es la regulada en el artículo 165° del reglamento invocado, por mora en la ejecución de la prestación, precisa en su primer párrafo que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestaciones objeto de contrato, la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...).":

Que, se debe adoptar las medidas de la ejecución en las consideraciones en relación a la ejecución de la Carta Fianza de la Empresa San Cristóbal Libros SAC,;

1° se imponga las penalidades que corresponda:
 a) A la Empresa San Cristóbal Libros SAC, por el incumplimiento a los contratos Nros. 317, 369 y 399-2013-OAB-OGA/UNSCH; debiendo deducirse y ejecutarse de su Carta Fianza N° 010465648-003, vigente hasta el 13 de noviembre de 2016.
 b) A la Empresa Administración de Empresas Librería Editorial SAC, por el incumplimiento al Contrato N° 371-2013-OAB-OGA/UNSCH; debiendo deducírsele del pago único.

2° para la devolución de la carta Fianza N° 107-025-7263-2013/CMAC-H, caducada a la fecha a favor del proveedor Edgar Laime palomino, previamente deberá depositar S/. 2,000.00 por los libros pendientes de cambio, mas el importe del cálculo por la aplicación de penalidad, por incumplimiento a los contratos 370 y 400-2013-OAB/UNSCH; debiendo encargársele dicha función a la Oficina de Abastecimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 777 -2016-UNSCH-R

3° Previa a la ejecución de aplicación de penalidades, la Oficina de de Abastecimiento deberá determinar el importe del cálculo por el incumplimiento de los contratos precitados;

Estando a la Opinión Legal N° 186-2016-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADOPTAR las medidas de la ejecución en las consideraciones en relación a la ejecución de la Carta Fianza de la Empresa San Cristóbal Libros SAC, de, cuyo texto forma parte de los antecedentes en la parte considerativa.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la ejecución y cumplimiento de la Presente resolución, observando las normas legales aplicables al trabajo encomendado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Órgano de Control Institucional
Oficina de Estudios y Proyectos
Oficina de Inversiones
Oficina de Almacén
Oficina Abastecimiento
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Integración Contable
Oficina de Personal
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP